

Secretaria: A despacho de señor juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CAURTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 254

Santiago de Cali, Febrero dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS

DTE: DIEGO URIEL GAMBA MONSALVE

76001-31-10004-2022-0042-00

Revisada la demanda de adjudicación de apoyos se encontró que:

a.- No se indica el lapso por el cual se pretende la declaratoria de apoyos a favor de Blanca Monsalve de Gamba (numeral 3º artículo 5º ley 1996 de 2019).

b.- Debe allegarse la valoración médica elaborada por conducto de un equipo multidisciplinario científico a Blanca Monsalve de Gamba, acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

c.- La solicitud de prueba testimonial no reúne los requisitos previstos en el artículo 212 del CGP.

Por lo anterior se dispone:

1.- Inadmitir la presente demanda de solicitud de apoyos en favor de Blanca Monsalve de Gaviria propuesta por Diego Uriel Gamba Monsalve.

2.- Conceder cinco días a los interesados para que subsanen las falencias anotadas so pena de rechazo.

3.- Reconocer a la abogada Viviana Realpe Cerón su condición de apoderada judicial de Diego Uriel Gamba Monsalve en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea18b48974983fc22fa7136e7eb0bcef998b2501aa1875178ce278ba72bf581e

Documento generado en 16/02/2022 01:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>